



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 740/2023
Fecha Resolución: 19/04/2023

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, con el proyecto AYUD@UTÓNOMOS - SANLÚCAR LA MAYOR.

Vista la Resolución nº 4699/2021, de 17 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla relativa a la "APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) APROBADO DE FORMA DEFINITIVA POR ACUERDO PLENARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020."Y habiéndose concedido, conforme al resuelve primero de la resolución mencionada, al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor una subvención, para el proyecto AYUD@UTÓNOMOS - SANLÚCAR LA MAYOR , dentro de la Línea 7 "Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento", por importe de 300.000 €.

Visto el informe de Intervención, de fecha 27/03/2023, donde se constata la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el Informe de fiscalización de Intervención, de fecha 27/03/2023.

Visto el Informe Jurídico de Vicesecretaría, de fecha de 10/03/2023

Vista las bases reguladoras, de fecha 10/04/2023.

Visto el certificado de la de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14/04/2023, en el que se aprueba el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021/2023".

Visto cuanto antecede, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, con el proyecto AYUD@UTÓNOMOS - SANLÚCAR LA MAYOR, del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Las circunstancias extraordinarias generadas por la pandemia de COVID-19 ha provocado una crisis sanitaria de gran magnitud que está afectando a un elevado número de familias con consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales, así como, al tejido comercial y empresarial que requieren de medidas extraordinarias para ayudar a mitigar el impacto causado por la pandemia.

El papel de los Ayuntamiento en la crisis económica sobrevenida es clave porque la Administración del Estado y la Autonómica proporcionan recursos que los Ayuntamientos unifican y adaptan a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y poner en valor dichos recursos y proceder a su adaptación a los programas de necesidad de los municipios.

Entre las iniciativas puestas en marcha, la Excmo. Diputación de Sevilla, mediante acuerdo plenario, de fecha 29 de diciembre de 2020, aprueba «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» que contiene,

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

diversos programas municipales. Entre ellos se encuentra «El Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» en el que se plasman doce líneas de actuación entre las que figura la Línea 7 destinada a ayudas a nuevos autónomos/autoempleo. Creación y mantenimiento.

Base 1.^a- Objeto y finalidad.

El objeto de esta línea de subvenciones es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y que las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

Por ello, se ponen en marcha las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar crédito recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que ha tenido la pandemia del COVID-19 en las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de Sanlúcar la Mayor, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, y concurrencia.

El destino y uso de estas ayudas es sufragar los gastos corrientes afectos al desarrollo de la actividad económica o profesional.

Base 2.^a- Normativa aplicable.

1.- Las ayudas se registrarán por lo dispuesto en estas Bases Reguladoras. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RLGs, y así mismo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4.-Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

5.- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, publicada definitivamente en el BOP nº 256, de 05/11/22.

6.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm.276, de 25/07/2006).

7.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (LPACAP)

Base 3.^a- Financiación, Distribución financiera y Libros y registros contables.

3.1.- **Financiación:** Con fecha 17 de agosto de 2021, se recibe de la Excm. Diputación de Sevilla -Concertación (2019-2023) Servicios Generales- Resolución 4699-2021 en concepto de subvención "Programa de empleo y

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

apoyo empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), Ayuda@utónomos-Sanlúcar la Mayor Línea 7^ª, por importe de 300.000,00 € habiéndose generado expediente de modificación de créditos 2021P(2022)-05- GC-03 en aplicación presupuestaria de gastos 0300/241/48001 G.F.A. 22100012.

Realizando expediente de incorporación de remanente de créditos 2022P(2023)- 01-IR-01 por importe de 300.000,00 € en aplicación presupuestaria de gastos 0300/241/48001 G.F.A. 22100012 en el Presupuesto Prorrogado 2022 para ejercicio 2023, habiéndose realizado la correspondiente retención de créditos con número de operación 223101577 y referencia 695.

A la vista de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de las subvenciones corresponde la competencia para el otorgamiento de la misma al Ayuntamiento.

3.2.- Distribución financiera :

Los créditos de cada línea y sus cuantías quedarán fijados de la siguiente forma:

	NOMBRE	CRÉDITO DE LA LÍNEA
LÍNEA 1	Agencia de Viajes	5.000,00 €
LÍNEA 2	Hostelería y Restauración	124.000,00 €
LÍNEA 3	Comercios, Servicios y Profesionales Independientes	171.000,00 €

3.3.- El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor mantendrá una contabilidad diferenciada, donde se registrarán los ingresos y pagos, así como los posibles reintegros que pudieran producirse para garantizar la adecuada justificación de la subvención. Sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

3.4.- De no agotarse el crédito de alguna de las líneas por falta de solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en las Bases, se podrá incrementar el importe de la ayuda por cada autónomo/a perteneciente a las otras líneas, hasta el límite de 2.500 euros, atendiendo al orden (en base a la puntuación obtenida) del Listado Definitivo de los beneficiarios, siempre que haya justificado gastos por tal cuantía y que se hayan generado por la realización de la actividad subvencionada.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda efectuar una nueva convocatoria en caso de que una vez finalizada la distribución de las ayudas siguiera quedando un remanente en la partida presupuestaria disponible para tal fin.

Base 4^ª.- Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, así como que, en tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Base 5^ª.- Beneficiarios. Requisitos para la obtención de la subvención.

Tendrán condición de beneficiario/a de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas del municipio de Sanlúcar la Mayor cuya actividad se encuadre dentro de alguna de las siguientes líneas:

- Línea 1: Agencia de Viajes.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

- Línea 2: Hostelería y Restauración.
- Línea 3: Comercios, Servicios y Profesionales independientes.

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención:

- 1.- Estar de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos (RETA) en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, manteniendo aquella hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Tener el domicilio fiscal y/o local o establecimiento de actividad en el municipio de Sanlúcar la Mayor.
- 3.- Acreditar la caída de ventas motivadas por el COVID al menos de un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019 mediante declaración responsable.
- 4.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de solicitud de la ayuda y en el momento de pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos y aplazamientos de deudas aprobados por el Ayuntamiento.
- 5.- No encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6.ª.- Exclusiones

Quedan expresamente excluidas:

- 1.- Las empresas o autónomos cuya actividad no haya sufrido un impacto negativo de consideración durante el periodo de crisis sanitaria, así como las excluidas en el Artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. Entre las que cabe destacar, las entidades financieras, las farmacias, las gasolineras y todos los comercios de alimentación.
- 2.- Las personas trabajadoras autónomas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
- 3.- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- 4.- Las Asociaciones, Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Locales de Apuestas y los Salones de juego.
- 5.- Quienes no cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes Bases.
- 6.- Quienes no presenten en los plazos establecidos, la documentación solicitada, sin perjuicio de su aportación en fase de subsanación.

Base 7.ª.- Cuantía de las subvenciones.

LÍNEAS	CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE SUBVENCIÓN
Agencia de Viajes	2.500,00 €
Hostelería y Restauración	2.000,00 €
Comercios, Servicios y Profesionales Independientes	1.300,00 €

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

De no agotarse el crédito de alguna de las líneas por falta de solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en las Bases, se podrá incrementar el importe de la ayuda por cada autónomo/a perteneciente a las otras líneas, hasta el límite de 2.500 euros, atendiendo al orden (en base a la puntuación obtenida) del Listado Definitivo de los beneficiarios, siempre que haya justificado gastos por tal cuantía y que se hayan generado por la realización de la actividad subvencionada.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda efectuar una nueva convocatoria en caso de que una vez finalizada la distribución de las ayudas siguiera quedando un remanente en la partida presupuestaria disponible para tal fin.

Base 8.ª.- Gastos subvencionables

Tienen la consideración de gastos subvencionables, cualquiera de los siguientes gastos corrientes, los cuales se entienden necesarios para el mantenimiento de las actividades económicas ejercidas por los empresarios/as autónomos/as del municipio de Sanlúcar la Mayor, siempre que dichos gastos se hayan generado por la realización de la actividad subvencionada:

- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando estén en funcionamiento y abiertos al público.
- Pago a proveedores.
- Gastos de suministro de actividad, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
- Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

Dichos gastos tendrán que haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el día en que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes, ambos inclusive. A estos efectos, se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que haya sido efectivamente pagado en dicho periodo.

No serán subvencionables, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, el Impuesto sobre el Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Los gastos deberán estar justificados mediante transferencia bancaria, cheque otros medios de pago bancarios.

En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

Deberá presentar el beneficiario una cuenta justificativa de gastos (ANEXO II) siendo el importe máximo de la cuantía subvencionable, según la línea a la que pertenezcan, la establecida en la Base Sexta. No obstante, deberán justificar hasta el límite de 2.500 euros (sin IVA), para poder optar al incremento de la ayuda en el caso de remanente en su línea o en las restantes. En caso de justificar una cantidad menor, será subvencionado únicamente con el importe justificado.

Base 9.ª.- Presentación de las solicitudes. Forma, plazo y documentación.

1.- El plazo para presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAD).

2.- La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases. Dicha solicitud estará disponible en la página web municipal para su descarga por parte de los interesados y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada. ANEXO I.
- Cuenta justificativa de gastos. ANEXO II
- Declaración responsable. ANEXO III.
- Autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP no. En caso contrario lo presentará el solicitante. ANEXO IV.
- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos correspondiente de la persona autónoma solicitante. Dicho documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1 d) LPACAP y 141 LRJSP, puede ser recabado

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas e intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previa firma de autorización por parte de los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP no. En caso contrario lo presentará el solicitante.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. Dicho documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1 d) LPACAP y 141 LRJSP, puede ser recabado electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas e intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previa firma de autorización por parte de los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP no. En caso contrario lo presentará el solicitante.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

- *Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. Dicho documento, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1 d) LPACAP y 141 LRJSP, puede ser recabado electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas e intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previa firma de autorización por parte de los solicitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP no. En caso contrario lo presentará el solicitante.*
- *Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes.*
- *Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales, las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios, en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.*

Para los gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social se aportará:

** Relación nominal de trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), expedidos por la seguridad social y su correspondiente acreditación de pago. * Nominas de los trabajadores y su correspondiente acreditación de pago.*

4.- Los solicitantes, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección que se señale.

5.- La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y formas establecidos.

6.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases Regulatoras.

7.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

8.- El solicitante beneficiario de la subvención deberá, previamente al pago de la misma, aceptar o renunciar a la subvención mediante la presentación de modelo normalizado debidamente firmado.

Base 10ª.- Procedimiento de concesión.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la previsión del art. 20 LGS.

2.- Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- La subvención se concederá tras la comprobación, por parte del Comité Técnico de Valoración, de las solicitudes presentadas y el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos exigidos en las presentes bases.

4.- Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





5.- Criterios Objetivos de otorgamiento de la Subvención y Ponderación de los mismos:

Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los beneficiarios finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí, siendo 5 el máximo de puntos que se pueden obtener:

a) Los autónomos que deben suspender la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas recogidos en el Artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.(BOE núm.67, de 14/03/2020)

Puntos: 1

b) Los autónomos que deben suspender la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas recogidos en el Artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.(BOE núm.67, de 14/03/2020) con trabajadores/as contratados/as.

Puntos: 1

c) Los autónomos que deben suspender la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas recogidos en el Artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.(BOE núm.67, de 14/03/2020) y no tienen venta online durante la fecha de suspensión de la actividad:

Puntos: 1

d) Los autónomos, que tras la publicación de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con trabajadores a su cargo.

Puntos: 1

f) Los autónomos, que tras la publicación de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo aforo máximo sea menor, en base a las distancias mínimas que es necesario respetar para la prevención e higiene a adoptar, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Sanidad, en base a lo establecido en los artículos 4.3, 7.6 y 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Puntos: 1

En caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes que hayan obtenido los 5 puntos , o en caso de empate en las que obtengan menor puntuación, se procederá a la selección de los beneficiario en base al orden cronológico de presentación de las mismas, es decir, la fecha y hora de entrega en que figuren registradas.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

6.- En caso de no agotarse el crédito presupuestario disponible para cada línea por falta de solicitudes que cumplan las exigencias establecidas, se procederá en la forma descrita en la Base 6ª de las presentes Bases Reguladoras.

Base 11ª.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a la Delegación de Subvenciones, que contará con el apoyo de Intervención/Tesorería.

2.- Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3.- Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

a.- Técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local, o persona en quién delegue.

b.- Técnico responsable de la Delegación de R.R.H.H.o persona en quién delegue.

c.- Auxiliar Administrativo del Departamento de Intervención o persona en quién delegue.

d.- Auxiliar Administrativo del Departamento de Tesorería o persona en quién delegue.

e.- Auxiliar Administrativo de la Oficina de Gestión del Plan, o persona en quién delegue.

4.- El Comité de Valoración comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, y en su caso, requerirá la subsanación a los interesados mediante una comunicación cursada al efecto en el que se concederá un plazo máximo de 10 días naturales para que, de acuerdo al Art. 68.1 LPACAP se subsanen los defectos o acompañen los datos preceptivos, en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier otra forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que si no lo hicieran, se tendrá por desestimada su solicitud.

5.- Una vez subsanada los defectos o se adjunten los documentos requeridos, el Comité de Valoración procederá a elaborar un Informe- Propuesta Provisional, debidamente motivado, en el que constará el listado de ayudas estimadas por orden de la puntuación obtenida, con detalle la cuantía solicitada por el interesado y la cuantía provisionalmente concedida; y las ayudas desestimadas con expresión, en este último supuesto, de la causa de desestimación.

La propuesta de Resolución Provisional se notificará de manera conjunta a los interesados a través del E-tablón de la sede electrónica, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Área de Subvenciones. Se concederá un plazo de 5 días hábiles, (dicho plazo se reduce a la mitad, debido al carácter de urgencia para la ejecución de esta línea) contados a partir del día siguiente al de su publicación para que las personas solicitantes, puedan alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, el Comité de valoración emitirá, en el plazo máximo de un mes, Propuesta de Resolución Definitiva de concesión, a efectos de aprobación por la Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

7. La propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

8. El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Base 12.^a- Resolución definitiva de concesión.

1.- Los órganos competentes para la ordenación y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, son en primer lugar la Junta de Gobierno Local, o en su caso, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, dando cuenta de la misma en la siguiente Junta de Gobierno Local que se convoque.

La Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía, se publicará en el E-tablón, web municipal, Tablón del Ayuntamiento y Tablón del Departamento de Subvenciones, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

2.- La Resolución, además de contener los datos de las personas solicitantes a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído acuerdo expreso, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Base 13.^a- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Mantener la actividad empresarial hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

3.- Prestar colaboración y aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.

4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Someterse a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

6.- Autorizar expresamente al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

7.- Comunicar cualquier circunstancia que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Base 14ª.- Pago de las ayudas.

1.- La liquidación y el pago de las subvenciones se efectuará una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2021 y el día en que se inicie el plazo de presentación de las solicitudes, ambos inclusive**. La subvención será abonada en pago único, una vez aprobada la concesión de la misma, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que establezca en el modelo normalizado de solicitud de transferencia bancaria original, debidamente cumplimentado, que se facilitará a los beneficiarios/as de la misma, a efectos de acreditación del titular de la cuenta, el cual debe coincidir con el titular beneficiario/a de la subvención.

2.- No se establecen en las presentes bases, medidas de garantía a favor del órgano concedente, debido a que el pago de la subvención se realiza con posterioridad a la justificación. Así mismo, no se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados.

Base 15ª.- Justificación de las ayudas.

Teniendo en cuenta de que se trata de una subvención de pago posterior a la justificación, a tenor del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación se realiza mediante la presentación de toda la documentación exigida en la Base 8ª, que han de acompañarse con la solicitud, es decir, con carácter previo a la concesión de la subvención.

No obstante, el Ayuntamiento podrá comprobar posteriormente el cumplimiento de todos los requisitos en base a la facultad que le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 36 y 37 de dicha Ley, iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la Base 15ª de las presentes Bases Reguladoras.

Base 16ª.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, para el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases, y en la resolución de la concesión, y en especial:

1.- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2.- La resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control de cumplimiento.

El importe del reintegro percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

3.- Respecto a la graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, cabe señalar que no se establecen en esta subvención criterios a aplicar para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar respondiendo al principio de proporcionalidad, dado que el pago se efectúa una vez se comprueba el cumplimiento de condiciones establecidas en las presentes Bases.

Base 17ª.- Régimen de notificaciones y comunicaciones.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

1.- Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 9.2 y 3 LGS, en el Tablón de Anuncios, página web de la Corporación y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Ello se entiende sin perjuicio de la obligación de la Intervención de publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la previsión del art. 20 LGS.

2.- Las notificaciones de los actos se realizarán de forma conjunta a todas las personas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y web municipal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal e individual, y surtirá los mismos efectos.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

Base 18ª.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento e Sanlúcar la Mayor domiciliado en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, 41800 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), le informa que los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de dicha entidad, con la finalidad de gestionar las comunicaciones que pudiera mantener con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Podrá ejercer, en su caso, el resto de derechos (acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación de su tratamiento) mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en Plaza Virgen de los Reyes Nº8. Sanlúcar la Mayor . Sevilla 41800.

Base 19ª.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Respecto a la aprobación, con carácter previo a la aprobación de las presentes Bases, de un Plan Estratégico previsto en el art. 8.1 de la LGS y desarrollo en el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar, en el que, al menos, se contengan las previsiones señaladas en el art. 12.2 de éste último, por tratarse de subvenciones de concesión directa, cabe señalar:

Que en base a la Ley 7/1985, de Bases de régimen local y a los artículos que regulan las competencias de los distintos órganos podríamos llegar a la conclusión de que ninguna referencia existe en toda la norma que se refiere a las subvenciones, por lo que tendremos que acudir a la cláusula residual. Para los Municipios de régimen general, en el art. 21.1.s), correspondiendo al Alcalde, las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. (...)

Esta podría ser una primera consideración, pero no cabe desdeñar la consideración de estos planes como instrumentos de planificación, y por tanto la posible conveniencia de que estos instrumentos sean competencia del Pleno.

Que el Alcalde de Sanlúcar la Mayor, Juan Salado Ríos, firmo con fecha 14/07/2022 el documento del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021-2023. Posteriormente en el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el Presupuesto Económico para el ejercicio 2022 en el que se incluyó el Plan Estratégico de Subvenciones como Anexo del mismo, en lugar de incluirlo como punto independiente en el Orden del Día.

En dicho "Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021-2023" en la Línea Estrategia Nº 4. Comercio y Memoria Anexo 3, se concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, se ha procedido a la aprobación por Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023 y posterior ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, del "Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021-2023".

Es por ello ,que esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, a todos los efectos; cuya gestión se realizará conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ANEXO I. SOLICITUD

AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCILA DE LA PORVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

LÍNEA DE ACTIVIDAD POR LA QUE OPTA A LA AYUDA
LÍNEA 1 – Agencia de Viajes
LÍNEA 2 – Hostelería y Restauración
LÍNEA 3 – Comercio, Servicios y Profesionales independientes

DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:
DNI / NIF:
Localidad:
Teléfono:
Dirección a efecto de notificaciones (calle/número):
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: Si No
Dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, del solicitante
Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos correspondiente de la persona autónoma solicitante, o autorización para recabar dichos datos a través de la Plataforma de Intermediación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad
Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Firmado	19/04/2023 12:51:09
Firmado Por	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Juan Salado Ríos		
Carmen Sanchez-agesta Aguilera		
Observaciones	Página	13/18
Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes
Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales, las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios, en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
Relación nominal de trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), expedidos por la seguridad social y su correspondiente acreditación de pago (en caso de justificación de gastos de personal).
Nominas de los trabajadores y su correspondiente acreditación de pago (en caso de justificación de gastos de personal).
En Sanlúcar la Mayor a ___ de ___ de ____
Fdo.: _____
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor domiciliado en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, 41800 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), le informa que los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de dicha entidad, con la finalidad de gestionar las comunicaciones que pudiera mantener con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Podrá ejercer, en su caso, el resto de derechos (acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación de su tratamiento) mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en Plaza Virgen de los Reyes Nº8. Sanlúcar la Mayor . Sevilla 41800.
Contacto: Para más información pueden remitirnos su consulta al email adl@sanlucarlamayor.es , o bien llamar de 9:00 a 14:00 a los siguientes teléfonos: 955100600 Extensiones: #1201, #1077 y #1200.

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

RELACIÓN DE GASTOS – LÍNEA 1 AGENCIA DE VIAJES		
Gastos subvencionables hasta un importe máximo de 2.500 €		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

TOTAL: _____

RELACIÓN DE GASTOS – LÍNEA 2 HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN		
Gastos subvencionables hasta un importe máximo de 2.000 €		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA
Gastos subvencionables en caso de excedente hasta un importe máximo de 2.500 €		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA

TOTAL: _____

RELACIÓN DE GASTOS – LÍNEA 3 COMERCIO, SERVICIOS Y PROFESIONALES INDEPENDIENTES		
Gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.200 €		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	19/04/2023 12:51:09 20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

Gastos subvencionables en caso de excedente hasta un importe máximo de 2.500 €		
CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA

TOTAL: _____

En Sanlúcar la Mayor a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor domiciliado en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, 41800 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), le informa que los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de dicha entidad, con la finalidad de gestionar las comunicaciones que pudiera mantener con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Podrá ejercer, en su caso, el resto de derechos (acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación de su tratamiento) mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en Plaza Virgen de los Reyes Nº8. Sanlúcar la Mayor . Sevilla 41800.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
- Que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en las Bases Regulatoras.
- Que tiene el domicilio fiscal, y/o en su caso, el local o establecimiento de la actividad en Sanlúcar la Mayor.
- Que ha sufrido una caída de ventas motivadas por el COVID de al menos un 20% en el ejercicio 2020 respecto al de 2019.
- Que los gastos que presenta han sido destinados a la actividad por la que opta a la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

SUBVENCIONES Y ADL

GENERAL

- Que los gastos que presenta han sido realizados y pagados, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria de la ayuda.
- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social. Asimismo, no tiene deuda pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal.
- Que con anterioridad a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se encontraba en situación de alta en el RETA y permanece en la fecha de solicitud.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases Regulatoras.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ingresos para los gastos solicitados en esta convocatoria.
- Que tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad expresada en el Anexo I.

En Sanlúcar la Mayor a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA RECABACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICAMENTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

D/Dña. _____

Con DNI núm. _____

AUTORIZO al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP, los certificados o documentos en poder de otra Administración u Organismo Público, para la tramitación de la subvención solicitada para el mantenimiento **y consolidación del trabajo autónomo, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la diputación de Sevilla.**

En Sanlúcar la Mayor a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor domiciliado en Plaza Virgen de los Reyes nº 8, 41800 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), le informa que los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de dicha entidad, con la finalidad de gestionar las comunicaciones que pudiera mantener con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Podrá ejercer, en su caso, el resto de derechos (acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación de su tratamiento) mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en Plaza Virgen de los Reyes Nº8. Sanlúcar la Mayor . Sevilla 41800.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de esta línea de subvención a la partida presupuestaria 0300/241/48001 por un importe de 300.000,00 €.

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
SUBVENCIONES Y ADL
GENERAL

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Área de Comercio y Área de Hacienda, Recursos Humanos, Transparencia y Régimen Interior, Área de Igualdad, Comunicación, Policía Local, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, al efecto de publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Art. 20 LGS) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo previsto en el art. 9.2 y 3 LGS .

QUINTO.- Expedir certificado del presente acuerdo y remitir a la Técnico Responsable de Subvenciones.

SEXTO.- Publicar las presentes Bases y Convocatoria en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, en la web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón del Departamento de Subvenciones, en la página Web de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Juan Salado Ríos

Fdo: Carmen Sánchez-Agesta Aguilera

Código Seguro De Verificación:	1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	19/04/2023 12:51:09
	Carmen Sanchez-agesta Aguilera	Firmado	20/04/2023 11:52:55
Observaciones	Por esta Vicesecretaría se informó el 10/03/23 el borrador de Bases de fecha de 21/10/22, sin que las Bases de fecha de 10/04/23 que se aprueban por el presente Decreto hayan sido sometidas a nuevo informe jurídico previo de esta Vicesecretaría. La Vicesecretaría.	Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1iltPXu26CXrgIGTsUcS8A==		

